



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO MTRO. FRANCISCO ALFREDO DELGADILLO AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INDEPAC”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”:

II.1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es la institución que tiene a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos del fuero común, lo mismo que en auxilio a los de orden federal, en los casos que expresamente se la concedan las leyes.

II.2. Que su administración, vigilancia y disciplina, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia están a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y conforme a las bases que señala esta Constitución.

II.3. Que conforme al numeral 100 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con el artículo 90, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, también preside el Consejo de la Judicatura.

II.4. Que el Licenciado Daniel Gallo Rodríguez en su calidad de Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, electo en la Sesión de Pleno de fecha 4 de abril de 2017, es el representante legal del Poder Judicial del Estado, y como tal tiene la facultad para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2, párrafo tercero, 19, segundo párrafo y 22, fracciones II y XVIII, 115 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.



II.5. Que en Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, **celebrada el 16 dieciséis de febrero de 2023** dos mil veintitrés, el Pleno aprobó la suscripción del Convenio materia del presente instrumento.

II.6 Que para la ejecución del presente instrumento el Licenciado Daniel Gallo Rodríguez podrá asistir de los titulares de los órganos y dependencias del Consejo de la Judicatura, que de conformidad con el objeto del convenio y la naturaleza de los actos que deriven del mismo, tengan intervención de acuerdo a sus atribuciones.

II.7. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en las Calles Antonio Álvarez Rico # 4365, esquina Luis Donaldo Colosio Murrieta, C.P. 23070, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II.8. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CJE161231378.

DECLARACIONES

II. De "INDEPAC":

I.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita su personalidad jurídica en términos de la Escritura Pública Número 15,566, volumen 265, de fecha 17 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público Número 180 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el número 45053, en fecha 09 de marzo del 1998 en la Ciudad de México.

I.2 Que Francisco Alfredo Delgadillo Aguirre, en su carácter de Presidente del Consejo Académico y apoderado legal, se identifica con pasaporte número G01525733, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y cuenta con facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Convenio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 18,673, Volumen 323, del 11 de Diciembre del 2000, expresando bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido modificado ni revocado dicho cargo.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE 970917 SY3.

2



- I.4 Que tiene su domicilio fiscal establecido en Calle California # 103, Colonia Parque de San Andrés, Delegación Coyoacán, C.P. 04040, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente Convenio.

III.2. Que cuentan con los recursos humanos, para desarrollar las actividades que emanen del presente Convenio.

III.3. Que conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

III.4. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, y que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto sentar las bases de colaboración con el fin de que "INDEPAC" proporcione a "EL PODER JUDICIAL", las facilidades que permitan que las personas servidoras públicas y sus familiares directos, cursen estudios en dicha institución, con las tarifas preferenciales ofertadas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

I. El "INDEPAC" se compromete a:

- a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del Convenio.



- b) Otorgar descuentos especiales para las personas servidoras públicas y sus familiares directos, al cursar estudios de Licenciatura, Maestrías y Doctorados.
- c) Costos con pagos congelados durante todos los estudios o al momento de realizar trámites de titulación y obtención del grado.

II. **“EL PODER JUDICIAL”** se compromete a:

- a) Implementar una campaña amplia de promoción y difusión de los programas académicos en todo el Estado, abierta tanto a abogados particulares, como servidores públicos del Poder Judicial.

III. **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las siguientes actividades de manera conjunta:

- a) Mantener la coordinación e intercambio de información relacionada con el objeto y fines del presente instrumento.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL:

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de una acción con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios; y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“EL PODER JUDICIAL”** ni con **“INDEPAC”**. El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al Convenio Específico de Colaboración a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.



SÉPTIMA. VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia indefinida**, sujeta a la terminación de las acciones académicas y administrativas propias de su objeto.

No obstante lo anterior, el presente Convenio puede darse terminado de manera anticipada en cualquier momento por cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte que pretenda rescindir el presente convenio notifique a la otra parte por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

OCTAVA. MODIFICACIONES:

Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este Convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico de Colaboración o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:

Para la interpretación y cumplimiento de todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen resolverlo en común acuerdo y de manera administrativa.

En el supuesto de que una controversia subsista, respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en La Paz, Baja California Sur, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.



Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, en La Paz, Baja California Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés).

POR "EL PODER JUDICIAL":

MTRO. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

POR "INDEPAC"

MTRO. ALFREDO DELGADILLO AGUIRRE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRARON EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL 23 (VEINTITRES) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, A.C., REPRESENTADO POR SU SU PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, **FRANCISCO ALFREDO DELGADILLO AGUIRRE** Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, **DANIEL GALLO RODRÍGUEZ**; INSTRUMENTO QUE CONSTA EN **SEIS HOJAS ÚTILES** Y UN ANEXO ÚNICO.